



**ORDEN de 5 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, para la cooperación en los campos de la evaluación de la calidad, certificación y acreditación.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/3/0016 el convenio suscrito, con fecha 9 de septiembre de 2013, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en calidad de Presidenta del Consejo Rector de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y el Director de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN Y UNIBASQ-AGENCIA DE CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO, PARA LA COOPERACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

Zaragoza, a 9 de septiembre de 2013.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Dolores Serrat Moré, en nombre y representación de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, entidad de derecho público creada por Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Interviene en su condición de Presidenta del Consejo Rector, con arreglo al artículo 87.2.a) de la citada ley, por ser la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y una vez aprobada la firma del convenio por el Consejo Rector, en sesión del 10 de junio, de acuerdo con los estatutos de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, aprobados por Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón y con la autorización, por parte del Consejo de Gobierno de Aragón, en su sesión del 23 de julio de 2013.

De otra, D. Juan Andrés Legarreta Fernández, en nombre y representación de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, ente público de derecho privado adscrito al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de universidades, amparada por la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco.

Interviene en su condición de Director de la misma y una vez aprobada la firma del convenio por el Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de junio de 2013.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y, persuadidas de la importancia de promover la cultura de la calidad en las universidades de acuerdo con los estándares internacionales así como de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración entre ellas,

#### EXPONEN

I. Que ambas instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos de la evaluación, acreditación y certificación de la calidad en el ámbito universitario.

II. Que ambas instituciones operan en Comunidades Autónomas cuyas universidades públicas pertenecen a la Asociación G-9, por lo que resultan ser agencias de evaluación que operan en sistemas universitarios que presentan similares características funcionales y a los



que una misma voluntad de colaboración en actividades docentes, investigadoras, de gestión y servicios.

III. Que ambas Agencias tienen entre sus objetivos programas de internacionalización de sus actividades.

IV. Que ambas Agencias tienen la voluntad de alinear sus normativas y funcionamiento a los criterios y directrices para la garantía de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior, vigentes para las Agencias de Evaluación de la Calidad, con objeto de someterse a una evaluación externa por parte de un comité internacional de la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA).

V. Que para contribuir a una mejora en la aplicación de los diferentes procedimientos es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y se desarrollen actividades conjuntas en estos campos.

VI. Que estas relaciones de intercambio y los programas de colaboración, que de ellas resulten, deben estar inspirados por los criterios y directrices internacionalmente reconocidos en materia de calidad.

VII. Que es su voluntad desarrollar una colaboración que sea continua y contribuya al mejor ejercicio de sus funciones.

VIII. Que el establecimiento de vínculos de colaboración y coordinación con otras agencias de evaluación de la calidad está reconocido en el artículo 3.3. de los Estatutos de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (Decreto 239/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón) y en el artículo 2 de la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco.

Por todo ello,

#### CONVIENEN

##### Primero.— *Fines.*

El presente convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en las áreas de evaluación de la calidad, certificación y acreditación.

##### Segundo.— *Objetivos.*

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y Unibasq-Agencia de la Calidad del Sistema Universitario Vasco se comprometen a intercambiar experiencias y cooperar en los campos de la evaluación de la calidad, certificación y acreditación, desarrollando programas de colaboración en todas aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto. La ejecución de la cooperación prevista en el presente convenio será objeto de convenios específicos de colaboración entre ambas instituciones.

##### Tercero.— *Comisión de seguimiento.*

1. Se constituye una comisión de seguimiento formada por dos personas por parte de cada institución, de las cuales una será el director/a o persona en la que delegue.

2. Las funciones de la Comisión de seguimiento serán las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

3. La comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

##### Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio tiene una validez indefinida. Cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente de la vigencia del mismo, previo aviso con 90 días de antelación. En este último caso, los proyectos que se estuvieran realizando, como consecuencia de este convenio, habrán de ser llevados a término tal y como se habían previsto.

Este convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo y se recogerán en el instrumento apropiado en materia de convenios.



Quinto.— *Publicidad.*

En las publicaciones, trabajos y otras actividades que sean fruto de este convenio, o que se originen como consecuencia de su aplicación, se hará constar dicha colaboración mutua.

Sexto.— *Competencias autonómicas.*

Los programas y acciones que se aprueben conjuntamente y que se desarrollen en el marco de este convenio deberán respetar las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en esta materia.

Séptimo.— *Resolución de controversias.*

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia o controversia inherente a la interpretación y ejecución del presente convenio, a través de la Comisión de seguimiento.

De acuerdo con todo lo que se ha mencionado anteriormente, firman, por duplicado ejemplar, el presente convenio.